

RESOLUCIÓN Nro.
(06 OCT 2026)

5177

"Por medio de la cual se declara una vacante definitiva y se efectúa un nombramiento provisional, de conformidad con los parámetros establecidos en el aplicativo Sistema Maestro, para el desempeño de funciones en un área específica".

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 44 de la Constitución Política establece que el derecho a la educación es una prerrogativa fundamental de los niños y las niñas, la cual debe ser salvaguardada por la familia, la sociedad y el Estado.

El artículo 67 de la Constitución Política de 1991 dispone que corresponde al Estado "regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo".

Ley 715 de 2001, en lo referente a las competencias de los departamentos, establece en su artículo pertinente lo siguiente:

6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, niñas y adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial cuando exista conflicto entre sus derechos fundamentales y los de cualquier otra persona. En caso de concurrencia entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará aquella más favorable al interés superior del niño, la niña o el adolescente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Constitución Política.

Mediante Decreto 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental las funciones de: "Nombrar y terminar la provisionalidad temporal o definitiva al personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos".

El Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.6.3.10, establece que el nombramiento provisional procede para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia temporal o definitiva, y debe realizarse mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora, con personal que cumpla los requisitos exigidos para el cargo. Asimismo, dispone que los elegibles de los listados territoriales tienen derecho preferente a ser nombrados en dichas vacantes temporales, y que la aceptación de este nombramiento no implica su exclusión del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten, la entidad territorial certificada en educación podrá designar a otra persona que reúna los requisitos, sin necesidad de acudir al aplicativo señalado en el inciso siguiente.

El Decreto anteriormente referenciado, en su artículo 2.4.6.3.12, también dispone al tenor que: La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente: 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. 2. Por calificación insatisfactoria del desempeño, de acuerdo con el protocolo que adopte la autoridad nominadora atendiendo criterios similares a los educadores



con derechos de carrera. 3. Por imposición de sanciones disciplinarias, de conformidad con las normas legales que regulan la materia. 4. Por razones de cambio de perfil del cargo o por efectos de estudios de la planta de personal, siempre y cuando el docente no cumpla con los requisitos de perfil del nuevo cargo.

En cumplimiento de lo previsto en el párrafo 1° del artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, las entidades territoriales certificadas están obligadas a reportar de manera inmediata en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional las vacancias definitivas de docentes que se generen. Este procedimiento tiene como propósito garantizar la postulación de aspirantes, la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo y la valoración de las demás evidencias aportadas, con el fin de que las autoridades nominadoras puedan efectuar la provisión correspondiente y asegurar la prestación oportuna del servicio educativo.

El artículo primero de la Resolución Nro. 3593 de 2024 expedida por el Ministerio de Educación Nacional establece:

Sistema Maestro. Es una solución de TI tipo Sistema de Información administrado por el Ministerio de Educación Nacional, que permite la postulación y selección de aspirantes en empleos de docente de aula y docente orientador para proveer vacancias definitivas del régimen especial docente, mediante nombramiento provisional; además, de los empleos de las plantas temporales que se generen en los niveles de preescolar, básica y media en los establecimientos educativos oficiales, con criterios de ponderación de objetivos que buscan garantizar la calidad, pertinencia y oportunidad en la prestación del servicio, hasta tanto se provean de forma definitiva.

En ese sentido, la provisión de vacantes definitivas del sistema especial docente de manera provisional, así como de los empleos correspondientes a las plantas temporales, debe efectuarse exclusivamente a través del aplicativo Sistema Maestro, una vez se haya agotado el uso de las listas de elegibles o estas no se encuentren vigentes.

Mediante concepto técnico de planta, radicado No. 2025-EE-309171 del 21 de octubre de 2025, el Ministerio de Educación Nacional estableció que la planta docente viabilizada para el Departamento de Nariño contempla un total de 8.056 cargos de docentes de aula, de los cuales 7.970 se encuentran ocupados con corte al 11 de junio de 2026. Lo anterior confirma la viabilidad de utilizar las vacantes definitivas disponibles para atender las necesidades del servicio educativo en el Departamento.

Asimismo, mediante la Resolución No. 6516 del 14 de octubre de 2025, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño dispuso el retiro del servicio educativo, por cumplimiento de la edad de retiro forzoso, del señor JESÚS LIBARDO MELO ARTEAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.283.347, con fecha efectiva de retiro el 4 de octubre de 2026, quien se desempeñaba como docente de aula en el área de CIENCIAS SOCIALES en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO LUIS CÓRDOBA, SEDE 1, DEL MUNICIPIO DE LINARES (N); como consecuencia de dicho retiro, se genera una vacante definitiva en un cargo docente de la planta global de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, por lo que, con el propósito de garantizar el derecho fundamental a la educación de los niños, niñas y adolescentes, así como la cobertura, continuidad y adecuada prestación del servicio educativo, se hace necesario adelantar el correspondiente proceso administrativo para proveer provisionalmente dicha vacante.

De acuerdo al artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, una de las formas de proveer una vacante definitiva de un empleo docente, es a través de un nombramiento provisional, que se realizara en acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Con fundamento en la disponibilidad del cargo docente, la Oficina de Recursos Humanos – Planta Docente de esta Secretaría validó y determinó la existencia de una necesidad del servicio educativo de Docente de aula en el área de CIENCIAS SOCIALES, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO LUIS CÓRDOBA, SEDE 1, DEL MUNICIPIO DE LINARES (N) que requiere ser provista oportunamente, con el propósito de garantizar la continuidad y calidad del servicio educativo, así como la protección efectiva del derecho fundamental a la educación de los niños, niñas y adolescentes de la región.



Teniendo en cuenta que la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño es global y flexible, la vacante generada en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO LUIS CÓRDOBA, SEDE 1, DEL MUNICIPIO DE LINARES (N) será declarada y provista en la misma Institución Educativa en el área de CIENCIAS SOCIALES de acuerdo a la necesidad del servicio acreditada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, resaltando que no se ocasiona ausencia del servicio educativo en el lugar de origen de la vacante.

En cumplimiento de lo anterior, y con el fin de garantizar la provisión oportuna de los cargos correspondientes a la Planta de Docentes y Directivos Docentes viabilizada, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución Ministerial No. 3593 de 2024, efectuó el reporte respectivo en el aplicativo Sistema Maestro Docente, a través del cual fueron preseleccionados tres candidatos en el siguiente orden: (1) Paola Sofia Córdoba Agreda (2) Guillermo Arnoldo Aza Tatalcha Y (3) Harvey Vicente Caicedo Rosales.

Así las cosas, de acuerdo al acta de agendamiento de la vacante definitiva con Código 116830 realizada por segunda vez el día 01 de octubre de 2026, esta Entidad, a través de la Oficina de Recursos Humanos, revisó el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte de los aspirantes para cubrir la vacante definitiva en el cargo de docente de aula en el área de CIENCIAS SOCIALES encontrando que el (la) señor (a) PAOLA SOFIA CÓRDOBA AGREDA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.081.594.314, cumple con los requisitos de perfil y experiencia para ejercer el cargo, de acuerdo con el siguiente detalle:

NOMBRE	C.C.	TÍTULO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MUNICIPIO	ÁREA
PAOLA SOFIA CÓRDOBA AGREDA	1.081.594.314	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y LAS CIUDADANÍAS.	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO LUIS CÓRDOBA, SEDE 1	LINARES (N)	CIENCIAS SOCIALES

Es procedente efectuar el presente nombramiento provisional, toda vez que, a la fecha, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño no dispone de un listado de elegibles vigente para el área de CIENCIAS SOCIALES, siendo indispensable cubrir la necesidad del servicio reportada en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO LUIS CÓRDOBA, SEDE 1, DEL MUNICIPIO DE LINARES (N).

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar la vacancia definitiva del cargo de docente de aula que venía siendo desempeñado por el(la) señor(a) JESÚS LIBARDO MELO ARTEAGA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 5.283.347, efectuada mediante Resolución No. 6516 del 14 de octubre de 2025.

ARTÍCULO 2º. Nombrar en provisionalidad, en la vacante definitiva descrita en el artículo anterior, al(la) señor(a) **PAOLA SOFIA CÓRDOBA AGREDA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.081.594.314**, quien ostenta el título de LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y LAS CIUDADANÍAS, para desempeñarse como docente de aula en el área de CIENCIAS SOCIALES en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO LUIS CÓRDOBA, SEDE 1, DEL MUNICIPIO DE LINARES (N).

Parágrafo Único. El presente nombramiento en vacante definitiva tendrá vigencia a partir de la fecha de posesión en el cargo y se mantendrá hasta que el empleo sea provisto en los términos del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, o hasta que concurran causales legales para su terminación anticipada.

ARTÍCULO 3º. El(la) docente nombrado(a) deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del presente nombramiento ante la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, lo cual estará sujeto al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos exigidos para el cargo.



ARTÍCULO 4°. Comunicar la existencia del presente acto administrativo al (la) docente nombrado(a) en provisionalidad, PAOLA SOFIA CÓRDOBA AGREDA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.081.594.314, enviando su contenido a los contactos registrados en su hoja de vida: correo electrónico: csofia193@gmail.com-sofiamayo13@hotmail.com.

ARTÍCULO 5°. Comunicar esta decisión al (la) Señor (a) JOSE RAUL NAVAL NASTAR OBANDO en su calidad de Rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO LUIS CÓRDOBA, DEL MUNICIPIO DE LINARES (N) al correo electrónico: ie.diego.luis.cordoba.linares@sednarino.gov.co, celular: 3178211574.

ARTÍCULO 6°. Remitir copia del presente acto administrativo a la Oficina de Recursos Humanos – Nómina y Hojas de Vida de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 7°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el empleo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los

06 OCT 2026

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Responsables	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Aprobó: Isabel Cristina Santacruz Profesional Universitario G4 Recursos Humanos		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo Profesional Universitario Recursos Humanos SED		
Validó Necesidad: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitaria G2 de Recursos Humanos		
Proyectó: Paola Andrea Quistial Estacio Contratista SED Nariño.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad y en el marco de las funciones lo presentamos para la firma.		